

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

134

GETAFE NÚMERO 3

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 805 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2011, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 252 de 2011

En Getafe, a 20 de junio de 2011.—El señor don Luis Carlos de Isidro y de Pablo, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 805 de 2010-A, a instancias de la mercantil “Banque PSA Finance”, sucursal en España, con domicilio social en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla, número 14, representada por el procurador señor González Pomares, contra don Pervez Mehmood Sandhu, con domicilio en Getafe, calle Lilas, número 1, bajo D, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 9.248,40 euros.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Félix González Pomares, en representación de “Banque PSA Finance”, sucursal en España, contra don Pervez Mehmood Sandhu, debo condenar y condeno al expresado denunciado a pagar a la actora la cantidad de 9.428,40 euros, más los intereses pactados de la citada cantidad desde la fecha de la reclamación extrajudicial, así como al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro del plazo de cinco días; cumplase lo previsto en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009), para formular el correspondiente recurso de apelación contra la presente resolución la parte recurrente deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2378, en la entidad “Banesto”, la cantidad de 50 euros, en concepto de “Depósito para recurrir”, debiendo acompañar el justificante de ingreso, junto con el escrito de preparación o anuncio del recurso; advirtiéndose a la parte recurrente que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (número 7 de la disposición adicional decimoquinta).

Quedará exento de la constitución del depósito antes señalado la parte que goce del beneficio general de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, dictada con las especialidades de la rebeldía, lo pronuncia, manda y firma don Luis Carlos de Isidro y de Pablo (firmado y rubricado).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Pervez Mehmood Sandhu, declarado en rebeldía, por medio de edicto que se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 20 de junio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/6.429/11)